



Resolución Directoral

N° 00210-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 28 de abril de 2026

VISTOS:

El Informe N° 00026-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA de fecha 10 de marzo de 2026, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00055-026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por el Área e Personal, con respecto a la solicitud de Licencia con goce de haberes por motivos e salud a favor de la servidora pública señorita Melissa Linda Aparco Castillo; con ieciocho (18) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para el personal administrativo; **i)** Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, **ii)** Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, mediante Memorándum N.º 00056-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 03 de marzo de 2026, la Secretaría General remite la solicitud presentada por la servidora pública señorita MELISSA LINDA APARCO CASTILLO, identificada con D.N.I. N.º 48465692, personal del régimen laboral Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, quien se desempeña en el cargo de Técnico administrativo de la Secretaría General, comunica que por motivos de salud [cuadro de faringitis aguda], ha requerido descanso médico por el periodo comprendido entre el 23 al 25 de febrero de 2026, según el Certificado Médico N.º

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057230

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AEB3DA



2700958, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Goya Hernández con CMP N.º 64322, adscrito al Centro Municipal Surco Salud;

Que, los servidores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], según Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del D. L. N.º 1057 y Otorga Derechos Laborales, cita en el artículo 6º.- *El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los derechos [...] inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;*

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en el Capítulo IX De los Derechos de los servidores, cita en el artículo 110º. - *Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, con goce de remuneraciones inciso a) [...] Por enfermedad;*

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00496-2025-ENFJMA/DG-SG, se aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la E.N.S.F. José María Arguedas, cita en el artículo 37º Licencias con goce de remuneraciones se concede en los siguientes casos: a) Por incapacidad causada por enfermedad o accidente;

Que, en el marco de la Ley N.º 26842, Ley General de Salud, en cuanto a los certificados médicos, nos remitimos a la Directiva de Gerencia General N.º 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la emisión, registro y control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, establece que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo [CITT]; documento oficial por el cual se hace constar el tipo de contingencia y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es expedido obligatoriamente por el profesional de la salud de la institución y la información de este debe estar registrada en la historia clínica del asegurado;

Que, mediante Informe N.º 00055-2026-ENFJMA/DG-SG-OA-APER de fecha 05 de marzo de 2026, el Área de Personal tiene a bien suscribir y dar conformidad al Informe N.º 00019-2026-ENFJMA-OA-APER-MQP, con respecto a la solicitud presentada por la servidora Doña MELISSA LINDA APARCO CASTILLO, con contrato indefinido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], por lo que es procedente conceder en vías de regularización Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre licencias por enfermedad y que estas deben ser concordadas con la Ley N.º 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 009-97-SA;

Que, con documento del Visto, la Dirección de Administración informa que resulta procedente viabilizar lo señalado por el Área de Personal, respecto a la admisión con eficacia anticipada de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos de salud a favor de la servidora, señorita MELISSA LINDA APARCO CASTILLO. Dicha licencia comprende el periodo del 23 al 25 de febrero de 2026, según Certificado Médico N.º 2700958 suscrito por el Dr. Miguel

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057230

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AEB3DA



Ángel Goya Hernández (CMP N.º 64322) del Centro Municipal de Surco Salud. En tal sentido, se solicita disponer y autorizar los trámites correspondientes para la emisión y suscripción de la resolución directoral, previa revisión y coordinaciones pertinentes;

Que, mediante Informe N.º 00169-2026-ENSFJMA/DG de fecha 27 de abril de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, otorgando con eficacia anticipada, Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, a favor de la servidora Doña Melissa Linda Aparco Castillo, Técnico administrativo de la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado por el Área de Personal y visado por el Director de la Oficina de Administración, Secretaría General, y;

De conformidad Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM; Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Del Sector Público; y, por las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - OTORGAR, con eficacia anticipada, Licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud, a favor de Doña MELISSA LINDA APARCO CASTILLO, por el periodo comprendido entre el 23 al 25 de febrero de 2026, según el Certificado Médico N.º 2700958, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Goya Hernández con CMP N.º 64322, adscrito al Centro Médico Municipal Surco Salud.

ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución al Área de Personal, a la referida servidora y a las dependencias correspondientes para los registros del período de licencia con goce de remuneraciones y controles respectivos de asistencia.

ARTÍCULO 3º. - DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057230

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: AEB3DA

